

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario a cargo de DICONSA, S.A. de C.V. para el Ejercicio Fiscal 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 55 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, dispone que con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas, entre otros, de Apoyo Alimentario deberán sujetarse a Reglas de Operación conforme a los requisitos, criterios e indicadores que el mismo establece.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, a través de acciones que promuevan el desarrollo integral de las personas, comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo local y regional. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las Reglas de Operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, dichas reglas de operación deberán ser autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictaminadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a efecto de que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación**, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que se obtengan la autorización y el dictamen respectivos, así como ponerlas a disposición de la población en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Que esta Secretaría recibió el oficio 312.A.000118 de fecha 11 de febrero de 2004 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario; asimismo, recibió el día 11 de febrero del citado mes y año, el oficio COFEME.04.0267 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que se emitió el dictamen respectivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN Y PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004

Unico.- Se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. para el Ejercicio Fiscal 2004.

TRANSITORIO

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de febrero de dos mil cuatro.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

Reglas de Operación 2004 del Programa de Apoyo Alimentario a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.

INDICE

- i. Glosario
- ii. Referencias
- 1. Introducción
- 2. Objetivos
- 2.1. Generales

- 2.2. Específicos
 - 3. Lineamientos
 - 3.1. Cobertura
 - 3.2. Población objetivo
 - 3.3. Beneficiarios
 - 3.3.1. Requisitos
 - 3.3.2. Procedimiento de selección
 - 3.4. Características de los apoyos
 - 3.4.1. Tipo y monto
 - 3.4.2. Apoyos complementarios
 - 3.5. Derechos, obligaciones y sanciones
 - 3.5.1. Derechos
 - 3.5.2. Obligaciones
 - 3.5.3. Sanciones
 - 3.6. Participantes
 - 3.6.1. Ejecutor
 - 3.6.2. Instancia normativa
 - 3.7. Coordinación institucional
 - 4. Operación
 - 4.1. Proceso
 - 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Avances físico-financieros
 - 4.2.2. Acta de entrega recepción
 - 4.2.3. Cierre de ejercicio
 - 4.2.4. Recursos no devengados
 - 5. Auditoría, control y evaluación
 - 5.1. Auditoría
 - 5.2. Control y seguimiento
 - 6. Evaluación
 - 6.1. Interna
 - 6.1.1. Indicadores
 - 6.2. Externa
 - 7. Transparencia
 - 7.1. Difusión
 - 7.2. Contraloría social
 - 8. Quejas y denuncias
- i. Glosario**
- | | |
|----------|----------------------------------|
| Sedesol | Secretaría de Desarrollo Social |
| Diconsa | DICONSA, S.A. de C.V. |
| Programa | El Programa de Apoyo Alimentario |

Apoyo	El Apoyo Alimentario del Programa
Reglas	Reglas de Operación del Programa
Sanciones	Causas de baja del padrón de beneficiarios
Padrón	Listado de los hogares beneficiarios
Titular	La jefa de familia o representante del hogar beneficiario
Instancia Ejecutora	La encargada de entregar los apoyos alimentarios, en este caso será Diconsa, S.A. de C.V.
Instancia Normativa	La encargada de interpretar las presentes Reglas de Operación, en este caso será el Consejo de Administración de Diconsa, S.A. de C.V.

ii. Referencias

Indíces y niveles de marginación	Es el grado de marginación definido por CONAPO, mismo que está disponible en su página electrónica: www.conapo.gob.mx
Norma para la Asignación de los Niveles de Pobreza de los Hogares Beneficiarios de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Social	Publicada en la página electrónica www.sedesol.gob.mx
Cédula de Información Socioeconómica	Publicada en la página electrónica de Diconsa, S.A. de C.V.: www.diconsa.gob.mx

Programa de Apoyo Alimentario a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (Diconsa)

Reglas de Operación 2004

1. Introducción

El Programa de Apoyo Alimentario tiene como su principal objetivo, impulsar y fortalecer las capacidades básicas de las familias de los hogares rurales en situación de pobreza, de acuerdo a los criterios establecidos por la Sedesol en la Norma para la Asignación de los Niveles de Pobreza de los Hogares Beneficiarios de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Social.

El Programa es parte de una estrategia del Ejecutivo Federal que promueve, en el marco de una política social integral, acciones para mejorar la alimentación y nutrición de los hogares que viven en situación de pobreza y que habitan en las localidades rurales marginadas del país en donde no se tiene presencia de los programas de Desarrollo Humano Oportunidades y de Abasto Social de Leche a cargo de Diconsa, S. A. de C. V.

Considerando los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en el Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: una Tarea Contigo, así como las carencias que en materia alimentaria enfrentan los hogares en condiciones de pobreza en zonas rurales, se entregará un apoyo alimentario a hogares elegibles, en localidades rurales que no cuenten con otros apoyos alimentarios del Gobierno Federal, y se promoverán acciones sinérgicas y complementarias a este objetivo, a través de otros programas para el desarrollo social.

2. Objetivos

2.1. Generales

- Mejorar las condiciones de alimentación y nutrición de los hogares en condiciones de pobreza, de acuerdo a los criterios establecidos por la Sedesol, ubicados en localidades marginadas rurales, que no estén siendo atendidas por otros programas alimentarios del Gobierno Federal.
- Promover acciones que sean sinérgicas o complementarias con el objetivo anterior, con otros programas para el desarrollo social del Gobierno Federal, otras dependencias de los distintos niveles de gobierno, así como con organizaciones sociales y privadas.

2.2. Específicos

- Contribuir a la superación de la pobreza en localidades cuyos habitantes no disponen de apoyos de programas alimentarios del Gobierno Federal.
- Incrementar la ingesta diaria de alimentos de los hogares beneficiados.
- Incrementar el nivel nutricional de los hogares beneficiados.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

El Programa operará en localidades rurales marginadas de hasta 2,500 habitantes ubicadas en los 31 estados de la República Mexicana, que no reciban apoyos de otros programas alimentarios del Gobierno Federal. Las localidades participantes serán seleccionadas por la Sedesol, con base en los criterios establecidos en el punto 3.4.1. de estas Reglas de Operación y serán dadas a conocer por Diconsa y la Sedesol a través de sus páginas electrónicas (www.diconsa.gob.mx y www.sedesol.gob.mx).

La cobertura del Programa dependerá de la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal.

3.2. Población objetivo

Los hogares en condiciones de pobreza, de acuerdo a los criterios establecidos por la Sedesol, que se encuentren en las localidades a que se refiere el numeral anterior.

No podrán ser beneficiarios los hogares de localidades que reciban apoyos alimentarios de otros programas del Gobierno Federal, incluyendo el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y el Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V. No se considera en esta restricción al Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa.

3.3. Beneficiarios

3.3.1. Requisitos

Para poder participar en este Programa, las localidades deberán cumplir, al menos, con los siguientes criterios de elegibilidad:

1. Tener hasta 2,500 habitantes.
2. Ser de alta, y muy alta marginación de acuerdo a los criterios de CONAPO; excepcionalmente se podrán cubrir familias pobres que resulten elegibles en localidades de marginación media.
3. No contar con la presencia de otros programas de apoyo alimentario del Gobierno Federal, a excepción del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa.
4. Preferentemente estar registradas y georreferenciadas en el Catálogo de Integración Territorial del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

La selección de localidades se ajustará a la disponibilidad presupuestal y a la viabilidad operativa del Programa.

3.3.2. Procedimiento de selección

Los criterios para que los hogares puedan ser incorporados al padrón de beneficiarios y recibir los apoyos correspondientes son:

- Estar ubicados en las localidades seleccionadas de conformidad con los criterios descritos en el punto 3.3.1.
- Estar en condiciones de pobreza de acuerdo a los criterios establecidos por la Sedesol y con base en el análisis de la información socioeconómica de los hogares contenida en la Cédula de Información Socioeconómica, elaborada por la Sedesol.
- Que las familias de los hogares asuman el compromiso de corresponsabilidad con el Programa que se menciona en el apartado 3.5.2.

La Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación de la Sedesol, realizará el análisis de la información contenida en las cédulas de Información Socioeconómica para determinar la elegibilidad de los hogares.

Los hogares elegibles se incorporarán al padrón de beneficiarios con base a la disponibilidad presupuestal.

3.4. Características de los apoyos

3.4.1. Tipos y monto

El apoyo alimentario podrá darse en cualquiera de las siguientes modalidades:

- a)** Apoyo en especie: bajo esta modalidad, el hogar beneficiario recibirá mensualmente una dotación de productos alimenticios con un valor equivalente a 150 pesos.
- b)** Apoyo en efectivo: en esta modalidad, el hogar beneficiario recibirá un apoyo en efectivo de 150 pesos mensuales, el cual deberá ser utilizado para la adquisición de productos alimenticios.

3.4.2. Apoyos complementarios

Diconsa promoverá que los beneficiarios reciban, a través de otros programas para el desarrollo social, y sujeto a las Reglas de Operación y disponibilidad presupuestal de dichos programas, los apoyos complementarios que se describen en los tres subapartados siguientes.

Para que estos apoyos complementarios lleguen a los hogares beneficiarios del Programa, Diconsa suscribirá los convenios que correspondan con la Sedesol, sus organismos desconcentrados y entidades del Sector Desarrollo Social, otras dependencias o entidades del Gobierno Federal, los gobiernos estatales o cualquier otra instancia facultada, de acuerdo a la normatividad vigente.

3.4.2.1. Apoyo en salud

El apoyo consiste en acciones para la promoción y vigilancia de la salud, a cargo de beneficiarios voluntarios de la comunidad. Se buscará, para ello, el apoyo de la Secretaría de Salud y sus representaciones estatales, así como de organismos públicos y privados.

3.4.2.2. Apoyo para la educación nutricional y para la salud

Este tipo de apoyo consiste en cursos de educación sobre nutrición, higiene y salubridad, los cuales podrán ser coordinados o supervisados por el Consejo Nacional de Fomento Educativo y/o el Instituto Nacional de Salud Pública y/o el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán", entre otros.

3.4.2.3. Apoyo para obras de piso firme y letrinización

Para acciones de piso firme y letrinización se promoverá que los programas federales y estatales para el mejoramiento de la vivienda, otorguen apoyos en especie o monetarios a los hogares beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario que lo requieran. Estos apoyos podrán asociarse a un componente de corresponsabilidad en conformidad con las Reglas de Operación de los programas para el mejoramiento de la vivienda.

3.5. Derechos, obligaciones y sanciones

3.5.1. Derechos

- Recibir, sin costo alguno, la tarjeta, credencial u otro medio de identificación que lo acredite como beneficiario del Programa.
- Recibir sin costo, el apoyo alimentario en la modalidad que determinen la Sedesol y Diconsa.
- Solicitar, mediante escrito libre, la reposición de la tarjeta de identificación extraviada de la titular del hogar beneficiario, lo que tendrá un costo por reposición no mayor a quince pesos.
- Recibir un trato digno y respetuoso por parte del personal de todas las dependencias, entidades, instituciones u organizaciones que participen en el Programa.
- Notificar al teléfono gratuito 01-800-900-2700 cualquier irregularidad o duda respecto al servicio recibido.

3.5.2. Obligaciones

- Designar a una titular, preferentemente la madre del hogar o jefa de familia, quien será la persona que recibirá directamente los apoyos. Cuando en un hogar no exista la madre o jefa de familia, o ésta se encuentre imposibilitada para recibir el apoyo, se designará como titular a la persona mayor de edad responsable del cuidado de los niños, en caso de haberlos o responsable del sostenimiento económico del hogar, en caso de no haberlos.

- Presentar, la titular del hogar beneficiario, la tarjeta o credencial que la identifique como tal para recibir el apoyo alimentario.
- Acudir al punto de entrega, en los días y horarios determinados en conjunto, los beneficiarios y personal de Diconsa en visita previa, a recoger el apoyo alimentario que le corresponda y firmar de recibido dicho apoyo.
- Cumplir con el requisito de corresponsabilidad que consistirá en asistir a las pláticas para mejorar la alimentación, nutrición y salud.
- Aportar con veracidad los datos socioeconómicos solicitados por el encuestador, durante la etapa de levantamiento de la encuesta socioeconómica.

3.5.3. Sanciones

Serán causa de baja del padrón de beneficiarios:

- No recoger, la titular del hogar beneficiario, su tarjeta o documento equivalente que la identifique como tal.
- Hacer uso indebido de la tarjeta o credencial de identificación de la titular.
- Hacer uso indebido del apoyo alimentario.
- No acudir dos veces consecutivas, o en cuatro ocasiones discontinuas durante el año, a recoger el apoyo alimentario.
- No acudir dos veces consecutivas, o en cuatro ocasiones discontinuas durante el año, a las pláticas para mejorar la alimentación, nutrición y salud.
- Haber reportado información falsa sobre las condiciones del hogar o de sus integrantes en la encuesta socioeconómica.

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia ejecutora

Diconsa será responsable de la operación y ejecución del Programa. Para ello podrá suscribir los convenios de ejecución, coordinación o concertación con los terceros que sean necesarios para una operación más eficiente y transparente del Programa, de acuerdo a la normatividad aplicable.

3.6.2. Instancia normativa

Las instancias normativas del programa son: el Consejo de Administración de Diconsa y las que resulten competentes de acuerdo a la normatividad aplicable.

3.7. Coordinación institucional

Diconsa establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

Con este mismo propósito, Diconsa podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

4. Operación

4.1 Proceso

Para la ejecución del Programa de Apoyo Alimentario se seguirán los siguientes pasos:

1. Sedesol procederá a la selección de las localidades en que operará el Programa de acuerdo a los criterios de elegibilidad que se describen en el numeral 3.3.1.
2. Una vez identificadas las localidades elegibles, Sedesol procederá al levantamiento de la información socioeconómica de los hogares ubicados en dichas localidades.
3. De acuerdo a la Norma para la Asignación de los Niveles de Pobreza de los Hogares Beneficiarios de los programas de la Sedesol, ésta analizará la información contenida en las cédulas de información socioeconómica para determinar los hogares que se encuentran en condiciones de pobreza y, por tanto, sean susceptibles de incorporarse al padrón de beneficiarios del Programa.
4. Posteriormente, la Sedesol reúne a los titulares designados de los hogares beneficiarios, para la entrega en mano de su tarjeta o credencial que los identifica como tales.

5. La Sedesol entrega el padrón de beneficiarios cotejado contra entrega de tarjetas de identificación a Diconsa, para la programación de la entrega de los apoyos.
6. Diconsa, en visita a las comunidades, reúne a los titulares de los hogares beneficiarios para acordar lugares, fechas y horas de entrega del apoyo alimentario, así como del calendario de las pláticas sobre nutrición, higiene y salubridad.
7. El titular de cada hogar beneficiario asiste al punto de entrega que le corresponde, en las fechas y horas determinadas, a recoger el apoyo alimentario. Contra entrega del apoyo, el titular firmará de recibido en el formato Relación de despensas entregadas.
8. El titular del hogar beneficiario de manera obligatoria, y otros miembros de los hogares beneficiarios que así lo deseen, acudirán a los lugares en que se impartan las pláticas de educación sobre nutrición, higiene y salubridad para cumplir con su corresponsabilidad en el Programa. A través de una lista se verificará su asistencia.

4.1.1. Padrón de beneficiarios

4.1.1.1. Integración del padrón

Con base en la información proporcionada por las beneficiarias y los beneficiarios y demás instancias que participen en el Programa, la Sedesol construirá y actualizará un padrón en el que se registrarán los hogares beneficiarios, los apoyos que reciben y la información socioeconómica que se requiera para la correcta operación del Programa, las evaluaciones de impacto del mismo y la planeación para el desarrollo social.

La construcción y actualización del padrón se sujetará a las normas que para tal efecto emita la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación de la Sedesol, a través de la Dirección General de Padrones de Beneficiarios y Geoestadística.

Será facultad de la Sedesol validar la información proporcionada por las beneficiarias y los beneficiarios, los municipios y demás instancias participantes del Programa, y remitirla a Diconsa para el cumplimiento del proceso operativo.

La información de este padrón deberá ser publicada y estar disponible en las páginas electrónicas de Diconsa (www.diconsa.gob.mx) y de la Sedesol (www.sedesol.gob.mx), en estricto apego a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, y con base en los principios de confidencialidad.

4.1.1.2. Proceso de incorporación

El proceso de incorporación de los beneficiarios del Programa se apegará a los criterios de selección de localidades y a los criterios de elegibilidad de beneficiarios que se establezcan en las presentes Reglas.

La incorporación de beneficiarios se realizará a través de un levantamiento de información socioeconómica en las localidades elegibles o la verificación directa y documentada del cumplimiento de los criterios de elegibilidad.

Los hogares susceptibles de recibir el apoyo alimentario que no hayan podido participar en el levantamiento de información socioeconómica, podrán solicitar ante Diconsa la verificación directa del cumplimiento de los criterios de elegibilidad para su posible incorporación en el padrón de beneficiarios.

El proceso de incorporación al padrón concluirá con el registro de los hogares que cubran los criterios de elegibilidad, su acreditación como beneficiarios y que, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Programa, puedan ser atendidos.

4.1.1.3. Registro de hogares en el padrón de beneficiarios

Para poder ser beneficiario del Programa de Apoyo Alimentario, todo hogar debe estar registrado en el padrón de beneficiarios.

4.2. Ejecución

4.2.1. Avances físico-financieros

Diconsa informará a las instancias correspondientes, por conducto de la Sedesol, acerca de la operación del Programa de Apoyo Alimentario con una periodicidad trimestral y anual y, en su caso, los de carácter

especial que se requieran, que muestren el avance físico-financiero y permitan verificar los logros y la congruencia entre ambos aspectos.

Invariablemente se deberá formular e integrar una explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado y el modificado, en su caso, con la participación que le corresponda a los distintos ejecutores del gasto.

4.2.2. Cierre de ejercicio

Diconsa, con objeto de informar a la Cámara de Diputados el gasto ejercido, entregará el reporte de la Cuenta Pública a la Secretaría de Desarrollo Social para su integración y presentación.

Dentro de la Cuenta Pública se presentarán las explicaciones a las variaciones programáticas para tener mayores elementos acerca de las diferencias entre el presupuesto original autorizado y el ejercido real.

4.2.3. Recursos no devengados

Diconsa reintegrará a la Tesorería de la Federación los recursos que no se devenguen al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

5. Auditoría, control y seguimiento

5.1. Auditoría y control

Para fines de dar cumplimiento a sus atribuciones en términos de lo establecido en el numeral 5.1.1. de las presentes Reglas de Operación, el Organo Interno de Control de Diconsa realizará las acciones que correspondan conforme a su programa anual.

5.1.1. Instancias de control y vigilancia

La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y el Organo Interno de Control de Diconsa, son los encargados de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y las Reglas de Operación vigentes.

5.2. Resultados y seguimiento

El seguimiento de los resultados producto de las revisiones que realicen las diversas instancias fiscalizadoras a la operación del Programa de Apoyo Alimentario, se llevará a cabo por medio de las sesiones que realice el Comité de Control y Auditoría integrado en Diconsa. Los resultados que se analicen en las diversas sesiones, servirán a Diconsa como elementos de evaluación de las presentes Reglas de Operación.

6. Evaluación

6.1. Interna

Diconsa será la responsable que el Programa de Apoyo Alimentario disponga, a más tardar el 30 de junio de 2004, de un sistema de seguimiento y medición de resultados, basado en la integración de indicadores para la revisión de procesos operativos, a efecto de mantener un constante monitoreo y evaluación del desempeño del Programa y con ello buscar alternativas de mejora que induzcan una mayor eficiencia en su ejecución, con base en los lineamientos que para ello disponga la Subsecretaría de Planeación, Prospectiva y Evaluación de la Sedesol.

Asimismo, con el fin de verificar el correcto desarrollo del Programa, así como el cumplimiento de sus metas y objetivos, se considerará la ejecución de talleres participativos con los beneficiarios para la evaluación sistemática de los procesos que forman parte de la operación del Programa.

6.1.1. Indicadores

Denominación:	Indicador de cobertura de los hogares, modalidad apoyo alimentario
Indicador:	1
Dimensión:	Cobertura
Objetivo del indicador:	Determinar el grado de cobertura del Programa según lo programado
Fórmula:	$\frac{\text{Número de hogares beneficiarios que recibieron apoyo alimentario}}{\text{Número de hogares beneficiarios}} \times 100$

	Número total de hogares que habitan las localidades beneficiarias
Unidad de medida:	%
Periodicidad:	Trimestral
Indicador estándar:	25%
Denominación:	Indicador de eficiencia de surtimiento
Indicador:	2
Dimensión:	Atención
Objetivo del indicador:	Determinar el grado de eficiencia del surtimiento
Fórmula:	$\frac{\text{Número de paquetes alimentarios entregados}}{\text{Número de beneficiarios en el padrón}} \times 100$
Unidad de medida:	%
Periodicidad:	Mensual
Indicador estándar:	90%
Denominación:	Indicador de eficiencia presupuestal
Indicador:	3
Dimensión:	Atención
Objetivo del indicador:	Determinar el grado de eficiencia de los egresos del Programa
Fórmula:	$\frac{\text{Subsidio autorizado}}{\text{Subsidio ejercido}} \times 100$
Unidad de medida:	%
Periodicidad:	Anual
Indicador estándar:	90%

6.2. Externa

Con apego al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, Diconsa y la Dirección General de Evaluación de los programas sociales de la Sedesol, elaborarán los términos de referencia para la evaluación externa del Programa de Apoyo Alimentario, misma que deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia, de acuerdo a la normatividad aplicable. Los resultados serán reportados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal.

7. Transparencia

7.1. Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del presente Ejercicio Fiscal, las Reglas de Operación de este Programa, además de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán estar disponibles para la población en las representaciones estatales de Diconsa y de la Sedesol, en la red de almacenes de Diconsa, así como en los sitios de Internet de Diconsa: www.diconsa.gob.mx, y de la Sedesol: www.sedesol.gob.mx.

Asimismo, Diconsa dará a conocer, en su página electrónica: www.diconsa.gob.mx, los lineamientos y procedimientos de operación que sean necesarios para que la población objetivo del Programa tenga pleno conocimiento de los requisitos para participar en el mismo, las características de los apoyos y la corresponsabilidad que éstos conllevan, los procedimientos para poder registrarse como beneficiario, los

mecanismos de participación social, los derechos y obligaciones que adquieren al participar en el Programa, así como sobre las instancias administrativas que son responsables de recibir las solicitudes y dar respuesta a las mismas.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir la siguiente leyenda: "El Programa de Apoyo Alimentario es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Se deberá señalar que es un Programa que opera el Gobierno Federal con recursos públicos, en coordinación con dependencias federales, beneficiarios u organizaciones de la sociedad civil, según sea el caso.

Asimismo, se darán a conocer los aspectos relevantes del Programa a través de la página de Internet: www.diconsa.gob.mx o a través de otros medios de comunicación electrónicos o impresos.

7.2. Contraloría social

La participación social en las actividades de vigilancia del Programa estará a cargo de los beneficiarios del Programa, quienes se constituirán en instancias de contraloría social.

A través de los comités de beneficiarios y las organizaciones de la Sociedad Civil que se constituyan en instancias de contraloría social, se impulsará la participación de las familias beneficiarias y de la comunidad en general, a efecto de apoyar la operación del Programa.

Los integrantes de los comités de beneficiarios colaboran con el Programa de manera voluntaria y sin remuneración económica.

8. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación misma, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población, en general a través de los canales institucionales de denuncia de los tres niveles de gobierno. Igualmente, éstas podrán ser presentadas, a través del Programa de Atención Ciudadana, que ha instrumentado la Contraloría Interna en la Sedesol en los números telefónicos existentes o que lleguen a instalarse para tal efecto, siendo éstos los siguientes números: llamadas desde el interior de la República, sin costo, al teléfono 01800 714 83 40; llamadas desde la Ciudad de México al teléfono del área de responsabilidades del Organismo Interno de Control en el 53 28 5000 o a través de los sitios: www.diconsa.gob.mx o www.sedesol.gob.mx.

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar los datos para su posterior localización; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

Transitorio.- Los hogares beneficiarios del apoyo alimentario que se otorgó a través del Programa de Desarrollo Local (Microrregiones) en el ejercicio 2003, se incorporarán al padrón de beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario, en el entendido que cumplen los criterios de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación; salvo aquellos casos en que existan causales para darlos de baja del padrón, de acuerdo al numeral 3.5.3. de las presentes Reglas de Operación.